



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 1643 21 .-

Comodoro Rivadavia, 13 de julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 15.612/21 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual dispone **CREASE** el Servicio de Atención en la Lengua de Señas para personas sordas e hipoacusicas en los Organismos Públicos Municipales, con el objeto de satisfacer su demanda de comunicación en la realización de todo tipo de trámites oficiales.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

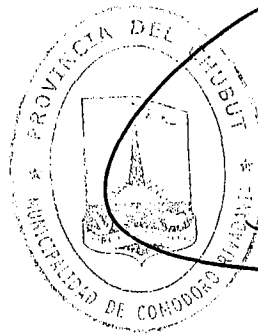
RESUELVE:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 15.612/21.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia, Señora Secretaria de la Mujer, Genero, Juventud y Diversidad.-

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen con -
nocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHI-
VESE.** -

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

M. JIMENA CORES OLLER
Secretaria de la Mujer, Género,
Juventud y Diversidad
M.C.R.



ORDENANZA N° 15.612/21

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el Servicio de Atención en la Lengua de Señas para personas sordas e hipoacúsicas en los Organismos Públicos Municipales, con el objeto de satisfacer su demanda de comunicación en la realización de todo tipo de trámites oficiales.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo Municipal, por intermedio de la **Secretaría de Gobierno, Modernización y Transparencia**, diseñará un Proyecto de Capacitación en la Lengua de Señas Argentina a los agentes municipales que sean designados por cada Secretaría, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunales de Faltas.

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo Municipal, a través del Área que determine, diseñará una Guía Municipal de Trámites en Lengua de Señas Argentina, la que habrá de insertarse en los sitios Web de cada Secretaría de la Municipalidad y Poderes del Estado Municipal.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su promulgación.

C.D.
<i>[Signature]</i>

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN, OCTAVA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 24 DE JUNIO DE 2021.

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Gustavo Daniel Vleminchx
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante